

AUTO No. **181**
DE
01 MAR 2018

1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 004 -18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2017ER7552 de fecha 15 de noviembre de 2017, el señor **JEYMAR EZEQUIEL MARTÍNEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía número 74.150.407 expedida en Turmequé – Boyacá, solicitó concesión de aguas en beneficio del predio “El Romero” ubicado en la vereda Mombita del municipio de Tibaná – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Río Turmequé, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**.

Que mediante radicado 2017EE6775 de fecha 23 de noviembre de 2017, se requirió al peticionario, para que allegara copia del pago por concepto del servicio de evaluación a la información presentada, de acuerdo a la factura No. 167 de fecha 21 de noviembre de 2017, además de autorización del señor Víctor Guillermo Gómez Páez para adelantar el trámite.

Que mediante radicado 2018ER380 de fecha 23 de enero de 2018 el señor Jeymar Ezequiel Martínez Romero, allega a la corporación la autorización para el trámite y el respectivo soporte de pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 “*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”; en el artículo cuarto establece las funciones de la secretaria general y autoridad ambiental, definiendo en el numeral 12 las de “*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*”.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor **JEYMAR EZEQUIEL MARTÍNEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.150.407 expedida en Turmequé, debidamente autorizado por el señor **VÍCTOR GUILLERMO GÓMEZ PÁEZ** con C.C. 79.208.579 expedida en Soacha, en beneficio del predio “El Romero” ubicado en la vereda Mombita del municipio de Tibaná – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Río Turmequé, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por el señor **JEYMAR EZEQUIEL MARTÍNEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.150.407 expedida en Turmequé, debidamente autorizado por el señor **VÍCTOR GUILLERMO GÓMEZ PÁEZ** con C.C. 79.208.579 expedida en Soacha, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 004-18**.

AUTO No. 181

DE
01 MAR 2018

2

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la alcaldía municipal de Tibaná y otra en la cartelera del centro de servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.


ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente auto en el boletín oficial de la corporación.


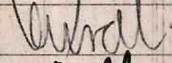
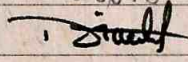
ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA		13/02/2018
Revisado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	ABOGADA - CONTRATISTA.		
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		01/03/18
No. Expediente:	C.A. 004/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				